

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 7
			Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 1772
(20 de junio de 2016)**

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No.20163400079722 de 28/04/2016, El Señor alcalde CARLOS ELIECER MOTTA PARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 83.161.067 de Palestina-Huila, actuando en calidad de Representante Legal del Municipio de Palestina- Huila, con NIT 891.102.764-1. Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS dentro del proyecto de construcción primera etapa del parque central los Fundadores ubicados zona urbana (Centro), del municipio de Palestina del departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados
- Rut del municipio de Pitalito y del representante legal.
- Decreto de nombramiento.
- Acta de posesión.
- Cedula del Representante Legal.
- Escritura del predio.
- Certificado y libertad y tradición Nro. matrícula: 206-79649.
- Acuerdo 0007 de 2015.
- Certificados de antecedentes judiciales del Señor alcalde Jesús Castillo Ortiz.
- Inventario forestal y fichas técnicas.
- Diseño de construcción primera etapa del parque central los Fundadores ubicados zona urbana (Centro), del municipio de Palestina del departamento del Huila.

Se emite Auto No. 0105 del 28/04/16, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados, quedando en firme mediante la radicación n° de la 20163400093582 consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento, el día 19/05/2016.

El día 12 de mayo del 2016 allegaron un derecho de petición oponiéndose la comunidad en el corte de los aboles del parque donde se le dio respuesta el día 24 de mayo por correo.

La remisión de aviso se envió el día 01 de junio del 2016 y se publicó el mismo día, el aviso que quedo firme fue fijado el día el 01 de junio del 2016 al el 15 de junio 2016.

El 01 de junio el municipio de palestina allego el acta de socialización 001 del 01/05/2016 con la comunidad concluyendo que se solucionaron las dudas de la comunidad sobre el proyecto, están de acuerdo con este bajo unas condiciones que salvar los árboles que más se puedan.

El día 17 de Junio del 2016 se fue a realizar las inspección de los arboles aprovechar, citándose por correo el día anterior a los opositores por correo, donde llegaron dos

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	Versión: 7
	Fecha: 16 Mar 15	

personas la señora LEIVA MOLINA SANTANILLA , MARIA INELDA PLAZAS LOZADA del comité de veeduría de la obra manifestando por escrito estar de acuerdo con el proyecto

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Coordenadas de la Zona urbana (Centro), del municipio de Palestina del departamento del Huila, Departamento del Huila, X: 771390, Y: 682375 (+ 4 metros de precisión); Altura: 1.276 msnm.

Durante el recorrido efectuado por el predio del municipio del parque de palestina se evidencio los siguientes elementos:

- Los arboles aprovechar son veinte (20) especies como Palma, Urapan, Pomorroso, Ficus, y Ocobo, dejando el 30% de los arboles ya que estos son patrimonio cultural del municipio de palestina, están un buen estado fitosanitario.
- No se evidencio fuente hídrica cerca.
- El área del proyecto es de 3.162.52 M2 que corresponde al área del parque.
- Es un terreno con una pendiente del 3%.
- El área del aprovechamiento corresponde al área del proyecto.

3. CONCEPTO TÉCNICO

El aprovechamiento forestal de estos árboles se justifica en la construcción del parque para el municipio de Palestina bajo el CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA No. LP 002 DE 2015, Con el objeto "CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DEL PARQUE CENTRAL, MUNICIPIO DE PALESTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA" Modificada en el ACTA No. 01 CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA No. LP — 002 DE 2015 suscritos al señor **CARLOS ELIECER MOTTA PARDO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en PALESTINA Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.161.067 expedida en Palestina Huila, quien actúa en, nombre y representación del Municipio de Palestina Huila, cargo para el cual fue desinado por votación popular y debidamente posesionada el día primero de enero de 2012, de conformidad con las facultades que en materia contractual le confiere la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), y en general las normas que regulan la contratación de entidades públicas, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO quien actúa como contratante por una parte, y por la otra el **APEX LLC ARCHITECTURAL PROJECTS Y ENGINEERING** con Nit, 900106124-6 representado legalmente por **CARLOS ARTURO CEDEÑO CUELLAR** con cedula de ciudadanía No 79,941.819 de Bogotá D.C. y quien para los efectos de este CONTRATO se llamarán **EL CONTRATISTA**, por lo consiguiente el solicitante es el municipio ya que es propietario del predio y participe del proyecto. El proyecto de construcción del parque central los Fundadores ubicados zona urbana (Centro), del municipio de Palestina del departamento del Huila" fue socializado con la comunidad debido a un derecho de petición de oposición al proyecto allegado a la corporación allegado el día 12 de mayo del 2016, dándole respuesta el día 24 de mayo por correo, dicha socialización nombrada anteriormente se realizan el día 01 de mayo del 2016 con acta de socialización 001 del concluyendo que se solucionaron las dudas de la comunidad sobre el proyecto, y que esta, está de acuerdo con el proyecto bajo unas condiciones que son salvar los árboles que más se puedan, que se hagan una respectiva compensación, es importante resaltar que se le informo a la comunidad por medio de un aviso publicado el día el 01 de junio del 2016 al el 15 de junio 2016 en la alcaldía de palestina, como en la corporación para conocimiento de la comunidad encontrando que no hubo oposición ni desacuerdo con

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 7
			Fecha: 16 Mar 15

este, por lo consiguiente debido a las compromisos y el estado de los árboles se determina que se deben quedar el 30% de los individuos forestales del parque que corresponde a nueve(9) árboles marcados con la siguiente numeración 3, 4, 6, 11, 19, 21,25,26,28.

El predio está catalogado como una zona de espacio libre con especies vegetales de alto, mediano y bajo porte; algunas desarrolladas otras suprimidas, con problemas fitosanitarios, y otras con problemas de localización que están representando riesgo para infraestructuras y transeúntes del sector y otros árboles con gran porte sanos y con valor ecológico y cultural para el municipio justificado en el acuerdo 014 del 2014 **ARTÍCULO 37.- PRÁCTICAS SILVICULTURALES numeral 3. Árboles ubicados en espacio público del suelo urbano que por razones de su localización, estado sanitario o daños mecánicos comprobados técnicamente por la autoridad ambiental competente, estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, entre otros. En este caso, la solicitud, de permiso deberá ser presentada por cualquier persona interesada ante la alcaldía municipal previa verificación y comprobación de la situación de riesgo, se procederá a solicitar el trámite ante la Corporación.**

No transcurre ninguna fuente hídrica en el predio, por lo cual los arboles objeto de aprovechamiento se localizan fuera de zonas destinadas a protección y conservación, lo que garantiza que no se afectaran los recursos naturales dentro del sector como consecuencia del aprovechamiento forestal. Tampoco se localiza la zona como un ecosistema estratégico para la conservación, en ninguna categoría de área protegida. Además los árboles presentan proceso de secamiento parcial mediante muerte descendente, inclinación, riesgo por cercanía a viviendas, y afectaciones a infraestructuras de servicios tales como líneas de conducción de energía eléctrica, telefonía, televisión por cable, acueducto, alcantarillado, entre otras esos árboles corresponde a los autorizados a los veintiún(21) árbol justificado en el acuerdo 014 del 2014 **ARTÍCULO 37.- PRÁCTICAS SILVICULTURALES numeral 5 Árboles ubicados en espacio público o en propiedad privada que se afecten con la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, entre otros. En este caso, la solicitud de permiso o autorización según corresponda, deberá ser presentada por la persona natural o jurídica, pública o privada, que tenga a su cargo la obra; previa autorización del propietario cuando se trate de propiedad privada.**

4. RECOMENDACIONES

Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados al el Señor alcalde CARLOS ELIECER MOTTA PARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 83.161.067 de Palestina-Huila, actuando en calidad de Representante Legal del municipio de Palestina- Huila, con NIT 891.102.764-1 en un volumen total de treinta y dos coma ocho (32,8 m³) de madera, de las especies Palma real (Scheelea butyracea), ficus (ficus), Pomorroso (Eugenia malaccensis l) Urapan (Fraxinus chinensis), y tulipán africano (Sphatodea campanulata).

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Aprovechar únicamente los árboles autorizados y registrados en el presente informe, de acuerdo a la ficha individual.
- Coordinar los cortes de los arboles con entidades como el intra, Bomberos, Electrohuila y las entidades de servicio público para eliminar todo tipo riesgo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	Versión: 7
	Fecha: 16 Mar 15	

- Los sobrantes del aprovechamiento se deben picar y distribuir en un sitio adecuado para ser incorporados al suelo como materia orgánica e informar a la corporación sobre la disposición final de este material.
- Deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para realizar el aprovechamiento. cualquier afectación a terceros será responsabilidad del titular del presente permiso.
- Cerrar el área donde se realizará el aprovechamiento, mediante una lona o cualquier otro elemento que impida el ingreso de personal ajeno a las actividades que allí se realicen.
- El aprovechamiento se da por la necesidad de construir el parque de Palestina de cortar los árboles y no hacer la obra se incumpliría al permiso y habrá una infracción a la norma.
- Se debe dejar nueve arboles según lo estipulado en el inventario que corresponde a la numeración 3, 4, 6, 11, 19, 21,25,26,28 como lo indica la tabla n °1.
- Reponer las especies aprovechadas en el sitio del proyecto de acuerdo a los diseños arquitectónicos definidos como zonas verdes (las especies a plantar debes ser especies que se adapten al habitat, deben tener una altura mayor 2,00 cm y tener un excelente estado fitosanitario) del parque y compensar el impacto ambiental mediante la siembra de 500 árboles de especie nativa, en donde doscientas cincuenta (250) de estos se deben sembrar en zonas verdes en el área urbana del mismo municipio y los otros doscientos (250) Se deben sembrar en zona de reserva del municipio de palestina con un tiempo máximo de 45 días hábiles.
- pagar las tasas de aprovechamiento forestal por un valor de ciento cincuenta mil treientos setecientos sesenta y uno pesos \$150.761 Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014), en el término de 30 días y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41). Los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda, a nombre del titular: CAM.
- El presente permiso de aprovechamiento forestal se condiciona a la reposición, La vigencia del permiso para realizar el aprovechamiento es de seis (6) meses tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento o movilización de los productos, se requerirá solicitar prórroga de este permiso necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a El Señor alcalde CARLOS ELIECER MOTTA PARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 83.161.067 de Palestina-Huila, actuando en calidad de Representante Legal del Municipio de Palestina- Huila, en un volumen total de treinta y dos coma ocho (32,8 m³) de madera, dentro del proyecto de construcción del parque central los Fundadores ubicados en el predio denominado parque central de la zona urbana (Centro), del municipio de Palestina del departamento del Huila. La presente



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente el valor del salvoconducto único nacional, solicitándolo el mismo día que va transportar el material de los arboles ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado; Si se requiere solicitar prórroga de este permiso debe hacerlo con tres días antes que se le venza el permiso, necesiéndose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente.

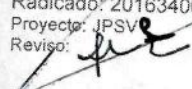
ARTICULO UNDECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor alcalde CARLOS ELIECER MOTTA PARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 83.161.067 de Palestina-Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los costos de publicación que son de ciento ocho mil pesos (\$108.000) Pesos M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental. Serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días calendarios siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GERARDO LOZADA MENDEIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. 3-0085-2016.
Radicado: 20163400070722 de 28/04/2016
Proyecto: JPSV
Revisó: 

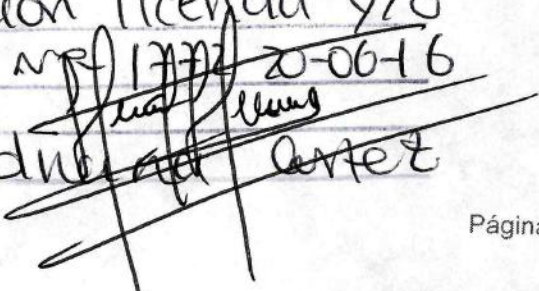
CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha 08-07-2016
Hora: 3:50 se presentó ante esta corporación
El Señor Heriberto Henara Guevara
identificado con la C.C. No. 83160.677

con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolución licencia y/o
permiso No. 1777-20-06-16

Notificado:

Notificador:


Adolfo Arteaga

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos a aprovechar comprenden de veinte (20) individuos forestales que corresponde a la especies como Palma real (*Scheelea butyracea*) con un volumen (5,8 m³), ficus (*ficus*) con un volumen de (9,1) m³, Pomorroso (*Eugenia malaccensis* l) con un volumen de (1,4 m³) Urapan (*Fraxinus chinensis*) con un volumen de (13,7m³), y tulipán africano (*Sphatodea campanulata*) con un volumen de (2,7m³), para un volumen total de treinta y dos coma ocho (32,8 m³) de madera, resaltando que se deben dejar nueve arboles según lo estipulado en el inventario que corresponde a la numeración 3, 4, 6, 11, 19, 21,25,26,28.

ARTICULO TERCERO: Se Publicó el AVISO durante los diez (10) días hábiles en las Alcaldía del Municipio de Palestina y en la Cartelera de la Corporación desde el día el 01 de junio del 2016 al el 15 de junio 2016, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO CUARTO: La presente Autorización se otorga por el término de es de seis (6) meses.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de aprovechamiento y manejo forestal.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 550 del 2016, y como medida compensatoria se debe reponer las especies aprovechadas en el sitio del proyecto de acuerdo a los diseños arquitectónicos definidos como zonas verdes (las especies a plantar debes ser especies que se adapten al habitat, deben tener una altura mayor 2,00 cm y tener un excelente estado fitosanitario) en el parque y compensar el impacto ambiental mediante la siembra de 500 árboles de especie nativa, en donde doscientas cincuenta (250) de estos se deben sembrarse en áreas verdes de la zona urbana del mismo municipio y los otros doscientos (250) Se deben sembrar en zona de reserva o conservación que sean del municipio de palestina, informando a la corporación para hacerle el respectivo seguimiento para el cumplimiento de estas, con un tiempo máximo de 45 días hábiles, a partir del acuerdo 014 del acuerdo 2014 del ARTICULO 52.- MEDIDAS DE COMPENSACION EN CASO DE APROVECHAMIENTO DE BOSQUES NATURALES.

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor ciento cincuenta mil trescientos setecientos sesenta y uno pesos \$150.761 Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 1 de la Resolución No. 136 de 2016). En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) para la obtención de este se debe haber

**DAVIVIENDA**

(92)02500018533048

**FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES**

DTU 3-085-16

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio **CAM** Código convenio / No. cuenta **29906426-1**
Referencia 1 **891102-764-1** Referencia 2 **2-1772-16**

No. factura	Valor	No. factura	Valor



14:16

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA☐ Efectivo ☐ Cheque**CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente☐ Tarjeta de Crédito

No. de cuotas

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco No. cheque No. cuenta del cheque Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ **108.000.-**☐ No. cheques

Total cheque \$

Total \$ **108.000.-****COBRO POR VENTANILLA**

Nombre del beneficiario:

Identificación del beneficiario:

Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA☐ Planilla asistida ☐ Pin único

Número planilla / Pin único

Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombres y apellidos

Teléfono

Ciudad

Documento identidad:

☒ CC☐ CE☐ TI☐ NIT

No. documento:

Firma de quien realiza la transacción

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Comedores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los depósitos celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. *Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Carrera 1 No.60 79 Nelva - Hulla

PBX (578) 8765017 - FAX 8765344

camhulla@cam.gov.co



Rad: 20163400129462 Fecha: 12-JUL-2016 02:58

Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No.Folios: 1

Rem: HERIBERTO HERRERA

Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos: